

REGIMEN ECLESIAL DE LA IGLESIA EVANGELICA DEL RIO DE LA PLATA

Aprobado por la Xª Asamblea General Ordinaria de la IERP celebrada el 11-10-1998

Índice:

- A.- Artículo Fundamental
- B.- Determinaciones Preliminares
- C.- La Congregación Eclesial
 - I.- Jurisdicción y deberes de la congregación eclesial
 - II.- El/la miembro de una congregación
 - III.- Los ministerios de la congregación
 - * El ministerio pastoral
 - * * El ministerio diaconal
 - * * * El ministerio de la lectora o del lector
 - * * * * El ministerio de los colaboradores y las colaboradoras parroquiales
 - IV.- La dirección de la congregación eclesial
 - * La Comisión Directiva de la congregación
 - * * Las sesiones de la Comisión Directiva
- D.- El Distrito Eclesial
 - I.- El Distrito Eclesial
 - II.- La Conferencia Distrital
 - III.- El Consejo Asesor Distrital
 - IV.- La conferencia distrital de ministros
 - V.- La Pastora o el Pastor Distrital
 - VI.- El o la Presidente Distrital
- E.- La Iglesia Evangélica del Río de la Plata
 - I.- La Asamblea General
 - II.- La Conferencia Sinodal
 - III.- La Junta Directiva de la Iglesia
 - IV.- La o el Presidente de la Iglesia
 - V.- El o la Vicepresidente de la Iglesia
 - VI.- La Oficina de la Iglesia
 - VII.- La Secretaria o el Secretario General
 - VIII.- Las comisiones de trabajo y asesoramiento
 - IX.- El Comité de Solidaridad y Disciplina
 - X.- La Conferencia Ministerial Plenaria
 - XI.- La Conferencia Plenaria de Presidentes de Congregaciones
- F.- Los reglamentos de la IERP
- G.- Determinaciones finales

A. Artículo fundamental

Párrafo 1

1.- La Iglesia Evangélica del Río de la Plata está fundada en el Evangelio de Jesucristo, en la Palabra de Dios hecha carne, en el Crucificado y Resucitado Salvador, que ascendió y volverá, que es la cabeza de la iglesia y su único Señor.

2.- El testimonio profético y apostólico de Jesucristo en la Sagrada Escritura del Antiguo y Nuevo Testamento es la única y perfecta guía de la fe, la enseñanza y la vida de la Iglesia Evangélica del Río de la Plata. En ella rige la doctrina de la justificación del pecador únicamente como gracia por la fe en Jesucristo

3.- Sobre este fundamento las congregaciones de la Iglesia Evangélica del Río de la Plata están unidas por la proclamación en el servicio en el nombre de su Señor Jesucristo, manteniendo la comunión en el culto y en los santos sacramentos del Bautismo y la Santa Cena.

4.- La Iglesia Evangélica del Río de la Plata confiesa su fe teniendo en cuenta el mandato misionero que le es encomendado, de acuerdo a los credos de la Iglesia Primitiva (Apostólico, Niceno y Atanaciano), los artículos de fe de la Reforma (en especial el Catecismo Menor de Martín Lutero, el Catecismo de Heidelberg y la Confesión de Augsburgo) y los consensos y acuerdos ecuménicos más recientes (en particular la Declaración de Barmen y la Concordia de Leuenberg). Asimismo se reconoce vinculada y comprometida por la fe con las iglesias que participan del movimiento ecuménico, principalmente y por su origen con la Iglesia Evangélica en Alemania.

5.- En la Iglesia de Jesucristo todos sus miembros son invitados a participar de la Santa Cena. Así convocada, la Iglesia Evangélica del Río de la Plata celebra la Santa Cena no sólo con las iglesias luteranas y reformadas, sino también con aquellas que aún sin pertenecer a estas tradiciones confesionales, están fraternalmente vinculadas a ella por comunión eclesial o por estar integradas en el movimiento ecuménico. En consecuencia la IERP está comprometida en la búsqueda de la unión de las iglesias evangélicas en la región del Río de la Plata. Este compromiso incluye los esfuerzos por alcanzar junto a otras iglesias cristianas testimonios de unidad en fidelidad al Reino de Dios.

6.- La Iglesia Evangélica del Río de la Plata busca la unidad de sus comunidades y la unidad dentro de ellas. Como iglesia asume el mandato misionero que le fue encomendado por Jesucristo, su Señor, de predicar, hacer discípulos, bautizar y enseñar en la fe cristiana y en la obediencia al Evangelio, llamar al arrepentimiento y anunciar el perdón de los pecados (Mateo 28, 18-20; Marcos 16, 15-16; Lucas 24, 46-47; Juan 20, 21-23; Hechos, 1, 8). Este mandato incluye el compromiso con la sociedad en la que

vive, particularmente en la defensa y promoción de los derechos humanos (Declaración Universal de 1948), y la responsabilidad por la integridad de la Creación.

7.- Tomando en cuenta la centralidad de las Sagradas Escrituras, las confesiones y acuerdos indicados precedentemente, la Iglesia Evangélica del Río de la Plata establece el siguiente Régimen Eclesial:

B. Determinaciones preliminares

Párrafo 2.

1.- La IERP decide sobre su enseñanza y establece su cuerpo reglamentario de acuerdo al Evangelio de Jesucristo, Señor de la Iglesia. Con este compromiso y en la libertad fundamentada en él, proclama su mensaje, celebra los actos pastorales, ejerce su conducción y cumple con las demás tareas inherentes a sus objetivos.

2.- La IERP abarca congregaciones en la República Argentina, en la República del Paraguay y en la República Oriental del Uruguay, sin perjuicio de la colaboración ecuménica con congregaciones e iglesias establecidas en otros países.

3.- La IERP es una iglesia autónoma. No obstante ésta ligada a la Iglesia Evangélica en Alemania mediante un convenio fraternal y está afiliada a los siguientes organismos ecuménicos internacionales, continentales y nacionales: Consejo Mundial de Iglesias, Federación Luterana Mundial, Alianza Reformada Mundial, Consejo Latinoamericano de Iglesias, Alianza de Iglesias Presbiterianas y Reformadas en América Latina, Federación Argentina de Iglesias Evangélicas y Federación de Iglesias Evangélicas del Uruguay.

4.- La IERP también mantiene relaciones fraternales y de cooperación con iglesias evangélicas en otros países de la región.

5.- La IERP tiene inscrita su personería jurídica en la República Argentina. Esta inscripción es reconocida legalmente en la República del Paraguay.

C. La Congregación Eclesial

Párrafo 3.

La congregación eclesial afiliada a la IERP reúne a sus miembros en sus respectivas sedes para expresar la comunión en la fe y el amor activo. El derecho de reunión, que se le concede, y forma de organización legal, que adopta, no la afectan en su carácter espiritual. Se considera parte de la iglesia universal de Jesucristo y como tal participa de las tareas de la misma.

I. Jurisdicción y deberes de la congregación eclesial

Párrafo 4.

1.- a) El territorio de la IERP se compone de congregaciones eclesiales y zonas de ministerio itinerante claramente delimitadas. Los límites geográficos de las congregaciones han surgido históricamente a medida que éstas se fueron constituyendo y posteriormente han sido ratificados por la Junta Directiva y la Asamblea General.

b) La aprobación de la creación de nuevas congregaciones, el cambio de sus límites, la subdivisión, unificación, disolución de las mismas, como así la verificación de límites dudosos es competencia de la Junta Directiva en común acuerdo con los Consejos Asesores Distritales. La admisión de nuevas congregaciones con cargo ministerial propio como entidades miembro de la IERP es competencia de la Asamblea General.

2.- La congregación eclesial asume la responsabilidad por la predicación de la palabra de Dios y la administración de los sacramentos. Es llamada a la realización del acompañamiento espiritual y del amor que se traduce en obras. En virtud del mandato de Jesucristo está comprometida con la misión en su propio ámbito y en el mundo entero. Capacita a sus miembros para un compromiso con el prójimo en todos los ámbitos de la vida.

3.- En cumplimiento de sus tareas, la congregación se preocupa por despertar vocaciones entre sus miembros y capacitarlos para la colaboración en los diferentes ministerios, y va creando y ocupando los ministerios necesarios. Asimismo promoverá grupos para realizar las diferentes actividades procurando lograr así un compromiso activo de todos los y las miembros en la misión de la Iglesia.

4.- La congregación debe responsabilizarse por conseguir los recursos económico-financieros necesarios para el cumplimiento de sus tareas. Está comprometida a colaborar en las tareas generales de la iglesia y a ayudar a otras congregaciones en casos de necesidad. Puede usar su patrimonio y lo que éste genere y sus demás ingresos solamente para el cumplimiento de fines eclesiales o de promoción humana.

5.- La congregación cumple con sus obligaciones bajo su propia responsabilidad en el marco de este Régimen Eclesial, el cual está obligada a guardar.

6.- a) La congregación participa en la elección de sus ministros en conjunto con el Consejo Asesor Distrital correspondiente y la Junta Directiva.

b) La instalación de un nuevo ministro estará a cargo del Pastor Distrital.

7.- La congregación eclesial como entidad miembro de la IERP asume la obligación de

enviar regularmente a la tesorería de ésta los aportes sinodales que la Asamblea General de la IERP fije (ver arts. 6; 9, inc. b y 23 de los Estatutos) y las demás contribuciones.

8.- La congregación forma parte de un Distrito Eclesial y de la Iglesia Evangélica del Río de la Plata. Participa en la conducción de la iglesia enviando a ministros ordenados u ordenadas, delegadas laicas, delegados laicos y delegados juveniles a Conferencias Distritales, Conferencias Sinodales y Asambleas Generales.

II. El miembro de una congregación

Párrafo 5

1.- Miembro de una congregación es aquella persona bautizada en el nombre del Dios trino y uno que es aceptada como tal por la misma, está dispuesta a vivir la fe en todas las esferas de la vida y va cumpliendo con las obligaciones que de ello se deriven.

2.- Al cambiar de domicilio, la persona se afilia a la congregación de su nuevo domicilio. En caso de no existir una congregación de la IERP en ese lugar, procurará afiliarse a una congregación de una iglesia en comunión eclesial o vinculada fraternalmente con la IERP. En caso de no brindarse esta alternativa permanecerá siendo miembro de su congregación anterior a distancia o a la más cercana a su nuevo domicilio.

3.- Los y las miembros de una congregación son llamados y llamadas a participar de la vida congregacional, especialmente del culto, respondiendo a la invitación a la Santa Cena.

4.- La congregación y cada uno de sus miembros deben preocuparse de que las niñas y los niños sean bautizadas y bautizados, educadas y educados de acuerdo al Evangelio y confirmen su fe; que las parejas sean bendecidas, y los difuntos y las difuntas sean sepultados y sepultadas cristianamente y sus deudos acompañados con la Palabra de Dios.

5.- Los y las miembros de una congregación son llamados y llamadas a acompañarse y ayudarse solidariamente en sus necesidades los unos para con los otros.

6.- Las y los miembros de una congregación contribuyen por medio de aportes, donaciones voluntarias y ofrendas a solventar el servicio de la congregación y de la IERP.

7.- Los y las miembros de una congregación serán contenidos por la comunidad de fe y el anuncio de la palabra de Dios en todos los momentos de su vida y podrán hacer uso de las instalaciones congregacionales siempre y cuando los objetivos lo justifiquen.

III.- Los ministerios de la congregación

** El ministerio pastoral*

Párrafo 6

1.- Sin perjuicio de que todo y toda miembro de una congregación de la IERP es responsable por la misión de la iglesia y de vivir su fe en todas las esferas de la vida., la congregación encomienda al ministerio pastoral la proclamación de la Palabra de Dios y la administración de los Sacramentos

a) La congregación llama a la pastora o al pastor y le encomienda el anuncio de la Palabra, la administración de los sacramentos, la asistencia espiritual y la motivación misionera de sus miembros.

b) El pastor o la pastora tiene en virtud de su ministerio la responsabilidad doctrinal sobre púlpito y altar en la congregación. Para la actuación de cualquier otro u otra ministro, lector o lectora, laico o laica de nuestra iglesia o de otra iglesia hermana es necesaria su autorización con el consenso de la Comisión Directiva local.

c) La pastora o el pastor en virtud de su ministerio participa conjuntamente con las y los miembros de la Comisión Directiva en la dirección de la congregación.

2.- Las tareas específicas de la pastora o del pastor son:

a) Coordinar el culto público y realizar los actos pastorales de acuerdo a las normas litúrgicas aprobadas por la Conferencia Sinodal.

b) Realizar el acompañamiento pastoral también mediante la visitación a domicilio y especialmente a los enfermos.

c) Recibir la confesión personal, conceder la absolución de Dios a los arrepentidos y promover la reconciliación entre los y las miembros de la congregación.

d) Promover entre todos los y todas las miembros de la congregación el mandato misionero de la iglesia.

e) Motivar a la congregación a brindar su testimonio misionero a través de la palabra y de la práctica del amor cristiano, la justicia, la reconciliación, la paz, la responsabilidad social, el respeto por los derechos humanos y la integridad de la Creación.

3.- a) A partir de su ordenación reconocida por la IERP, la pastora o el pastor cuenta con la acreditación que la o lo habilita a ejercer su ministerio en el ámbito de la misma.

Sus derechos y obligaciones están establecidos en detalle en el Reglamento del Ministerio Pastoral de la IERP.

b) Como trabajador autónomo o trabajadora autónoma, los términos de su servicio se establecen mediante un convenio tripartito entre él o ella, la congregación convocante y la Junta Directiva de la IERP. Los convenios podrán ser suscriptos para una dedicación exclusiva o parcial.

4.- a) La pastora o el pastor por su ordenación está comprometida o comprometido a servir a toda la Iglesia sin perjuicio de su obligación de servir a la parroquia o congregación a su cargo. Las tareas que sobrepasan el servicio en su congregación le pueden ser encargadas por la Conferencia Distrital, el Consejo Asesor Distrital, la Junta Directiva de la Iglesia como así también por la Conferencia Sinodal o la Asamblea General de común acuerdo con la Comisión Directiva de la congregación en la que se desempeña.

b) El pastor o la pastora está obligado u obligada a participar de las Conferencias Ministeriales Plenarias y Distritales, y participar de las Conferencias Sinodales y Asambleas Generales de la IERP cuando es designado o designada para ello por la Conferencia Distrital.

5.- La pastora o el pastor debe velar en conjunto con la Comisión Directiva de la congregación por la constante actualización de los registros eclesiásticos, como asimismo por el buen orden del archivo de su congregación y la debida guarda de la documentación legal y de todo otro documento que responda a la historia y vida de la misma.

6.- El pastor o la pastora está obligado a observar y preservar en todo su actuar las bases confesionales de la IERP y tener presente las relaciones y acuerdos ecuménicos establecidos por ella.

7.- En el desempeño de su ministerio, la pastora o el pastor tiene libertad de acción en el marco de lo establecido por el Formulario de Ordenación, este Régimen Eclesial, los Reglamentos del Ministerio Pastoral y las reglamentaciones de la congregación a su cargo.

8.- En el desempeño de su ministerio, el pastor o la pastora debe guardar silencio sobre todos los asuntos que se le presenten en confidencia o sobre cuyo carácter confidencial sea advertido por sus colegas en el ministerio o las demás instancias representativas de la Iglesia, aun cuando haya cesado en el ministerio. El secreto de confesión es inquebrantable.

9.- La Junta Directiva, a través de la Pastora o del Pastor Presidente como pastora o

pastor de los ministros aconseja y guía al pastor o a la pastora en la conducción de su ministerio y su vida personal.

a) Para sostener la comunión fraternal con la Comisión Directiva de su congregación y con sus hermanos y hermanas en el ministerio, la pastora o el pastor debe aceptar de buen grado las exhortaciones que en esta comunidad fraternal le hagan.

b) Si la exhortación en este ámbito fraternal no prospera y se genera una situación de conflicto, el caso debe ser llevado al Consejo Asesor Distrital.

c) Si aun en el Consejo Asesor Distrital no es posible llegar a un acuerdo intervendrá la Junta Directiva, quien podrá derivar el asunto al Comité de Solidaridad y Disciplina.

d) La situación también puede ser presentada en forma directa al Comité de Solidaridad y Disciplina por una o más de las partes en conflicto, según las normas de éste.

10.- La congregación se ocupará de poner a disposición del pastor o de la pastora una vivienda y los medios económicos necesarios para ejercer el ministerio de acuerdo con las condiciones establecidas en el convenio, además de los honorarios establecidos por la Junta Directiva de la IERP.

11.- Las y los miembros de una congregación que deseen la celebración de un acto pastoral, se dirigen con esta inquietud al pastor o a la pastora de su congregación.

a) Si un o una miembro de una congregación desea que un acto pastoral sea celebrado por otra pastora u otro pastor que no sea el o la titular de la propia congregación o que sea celebrado en otra congregación, deberá requerir el debido permiso certificado por escrito y firmado por el pastor o la pastora y la Comisión Directiva. Dentro de la misma congregación es suficiente el acuerdo verbal entre las y los ministros. El certificado de permiso es otorgado cuando el acto pastoral solicitado es un acto contemplado por el Reglamento de la Vida Eclesiástica de la IERP, no existan causas disciplinarias de por medio y la pastora elegida o el pastor elegido sea reconocida o reconocido por la IERP o pertenezca a una iglesia con la cual la IERP se halla en comunión eclesial.

b) En caso de duda el o la solicitante puede dirigirse a la Pastora o a el Pastor Distrital del Distrito al cual pertenezca.

c) En casos de urgencia todo pastor o toda pastora está autorizado o autorizada, y obligado o obligada a oficiar el acto pastoral solicitado en remplazo de la pastora o del

pastor titular. Los y las ministros están obligados a suplirse mutuamente.

d) La pastora elegida o el pastor elegido debe comunicar inmediatamente al pastor o a la pastora local el acto pastoral oficiado y transmitir a éste o a ésta los datos necesarios a ser asentados en el correspondiente registro eclesial.

e) Los gastos emergentes de la celebración del acto pastoral serán abonados a la congregación en la cual se realice el mismo.

f) Los viáticos de la pastora visitante elegida o del pastor visitante elegido serán restituidos a la congregación de la cual provenga ésta o éste.

g) La contribución congregacional corresponde a la congregación de la cual es miembro el o la solicitante.

12.- Cuando un pastor o una pastora termine su servicio en una congregación de acuerdo al correspondiente convenio y se postule para un cargo vacante en otra congregación y ésta lo o la llame, los gastos emergentes de su mudanza serán restituidos por la congregación convocante en un monto razonable según las disposiciones de la IERP.

** El ministerio diaconal

Párrafo 7

1.- Sin perjuicio de que toda o todo miembro de una congregación de la IERP es responsable por la misión de la Iglesia y de vivir su fe en todas las esferas de la vida, la congregación encomienda al ministerio diaconal aquellas tareas de servicio al prójimo y a la comunidad que requieren una capacitación específica.

a) La congregación o una institución diaconal autónoma, llama al diácono o a la diácona y le encomienda tareas específicas en el campo del servicio al prójimo y a la comunidad como testimonio de su misión y para la motivación diaconal de sus miembros.

b) La diácona o el diácono en virtud de su ministerio participa conjuntamente con los y las miembros de la Comisión Directiva en la dirección de la congregación o de la institución diaconal.

2.- Son tareas específicas del diácono o de la diácona:

a) El servicio de conducción y especializado en el campo de la asistencia a la enferma y al enfermo, al marginado y a la marginada, y a toda aquella y todo aquel que se halle en necesidad dentro y fuera de una congregación.

b) El servicio puede realizarse a nivel general de una congregación o en hospitales, en

hogares de niñas o niños y de ancianos o de ancianas, en proyectos de desarrollo, de promoción humana y de preservación del medio ambiente.

c) Como actividad adicional a su ministerio, el diácono o la diácona puede ser convocado o convocada por la Comisión Directiva de su congregación o institución diaconal a coordinar actos litúrgicos y autorizado o autorizada a la proclamación de la Palabra de Dios y a la administración de los Sacramentos y a realizar otros servicios de asistencia espiritual.

d) Promover entre las y los miembros de la congregación la realización del servicio con el o la prójimo en todas las esferas de la vida.

e) Motivar a la congregación o institución diaconal en la que se desempeñe a brindar su testimonio misionero a través de la práctica del amor cristiano, la justicia, la reconciliación, la paz, la responsabilidad social, el respeto por los derechos humanos y por la integridad de la Creación.

3.- a) A partir de su ordenación reconocida por la IERP, la diácona o el diácono cuenta con la acreditación que la o lo habilita a ejercer su ministerio en el ámbito de la misma. Sus derechos y obligaciones están establecidas en detalle en el Reglamento del Ministerio Diaconal.

b) Como trabajador autónomo o trabajadora autónoma, los términos de su servicio se establecen mediante un convenio tripartito entre él o ella, la congregación o institución diaconal convocante y la Junta Directiva de la IERP. Los convenios podrán suscribirse para una dedicación exclusiva o parcial.

4.- a) La diácona o el diácono por su ordenación está comprometida o comprometido a servir a toda la Iglesia sin perjuicio de su obligación de servir a la congregación o institución diaconal a la que fue llamada o llamado. Las tareas que sobrepasan el servicio a su congregación o institución diaconal le pueden ser encargadas por la Conferencia Distrital, el Consejo Asesor Distrital, la Junta Directiva de la Iglesia como así también por la Conferencia Sinodal o Asamblea General de común acuerdo con la Comisión Directiva de la congregación en la cual se desempeña.

b) El diácono o la diácona está obligado u obligada a participar de las Conferencias Ministeriales Plenarias o Distritales, y participar de las Conferencias Sinodales y Asambleas Generales de la IERP cuando es designado o designada para ello por la Conferencia Distrital.

5.- La diácona o el diácono en conjunto con la Comisión Directiva de la congregación o institución diaconal deberá velar por el buen orden de los directorios, ficheros de

recursos, la administración y la debida guarda de la documentación legal de los servicios o proyectos diaconales a su cargo.

6.- El diácono o la diácona está obligado u obligada a observar y preservar en todo su actuar las bases confesionales de la IERP y tener presente las relaciones y acuerdos ecuménicos establecidos por ella.

7.- En la realización de su ministerio, la diácona o el diácono tiene libertad de acción en el marco de lo establecido por el Formulario de Ordenación, este Régimen Eclesial, el Reglamento del Ministerio Diaconal y las reglamentaciones de la congregación o institución diaconal en la que se desempeñe.

8.- En el desempeño de las tareas previstas bajo inciso 2, literal c) de este párrafo, el diácono o la diácona debe guardar silencio sobre todos los asuntos que se le presenten en confidencia o sobre cuyo carácter confidencial sea advertido por sus colegas en el ministerio o las demás instancias representativas de la Iglesia, aun cuando haya cesado en el ministerio. El secreto de confesión es inquebrantable.

9.- La Junta Directiva, a través del Pastor o de la Pastora Presidente como pastor o pastora de ministros aconseja y guía a la diácona o al diácono en la conducción de su ministerio y su vida personal.

a) Para sostener la comunión fraternal con la Comisión Directiva de su congregación o de la institución diaconal en la que se desempeña y con sus hermanas y hermanos en el ministerio deberá aceptar de buen grado las exhortaciones que en esta comunión fraternal le hagan.

b) Si la exhortación en este ámbito fraternal no prospera y se genera una situación de conflicto, el caso debe ser llevado al Consejo Asesor Distrital.

c) Si no es posible llegar a un acuerdo con ayuda del Consejo Asesor Distrital, intervendrá la Junta Directiva, quién podrá derivar el asunto al Comité de Solidaridad y Disciplina.

d) La situación también puede ser presentada en forma directa al Comité de Solidaridad y Disciplina por una o más de las partes en conflicto, según las normas de éste.

10.- La congregación o institución diaconal se ocupará de poner a disposición del diácono o de la diácona una vivienda y los medios económicos necesarios para ejercer su ministerio de acuerdo con las condiciones establecidas en el convenio, además de los honorarios establecidos por la Junta Directiva de la IERP.

11.- En caso que por razones de urgencia una diácona o un diácono sea convocada o convocado a realizar un acto pastoral y que los convocantes sean miembros de una congregación distinta a la cual ella o él presta su servicio titular, valen las mismas disposiciones establecidas en el párrafo 6, inciso 11 para el ministerio pastoral.

12.- Cuando un diácono o una diácona termine su servicio en una congregación o institución diaconal de acuerdo al correspondiente convenio y se postule para un cargo vacante en otra congregación o institución diaconal y ésta lo o la llame, los gastos emergentes de su mudanza serán restituidos por la congregación o institución convocante en un monto razonable según las disposiciones de la IERP.

*** El ministerio de la lectora o del lector

Párrafo 8

1.- Sin perjuicio de que todo y toda miembro de una congregación de la IERP es responsable por la misión de la Iglesia y de vivir su fe en todas las esferas de la vida, la congregación puede encomendar a personas experimentadas y probadas en su trabajo eclesial como colaboradores o colaboradoras parroquiales y después de una preparación adecuada, tareas relacionadas al anuncio de la Palabra de Dios como lectores o lectoras.

2.- Son tareas específicas del ministerio de la lectora o del lector:

a) Colaborar en la celebración de cultos y actos pastorales o incluso coordinarlos bajo la responsabilidad del pastor o de la pastora titular de la congregación. En caso de vacancia del cargo pastoral de su congregación podrá desarrollar estas tareas también bajo la responsabilidad de la Pastora o del Pastor Distrital.

b) Con la debida autorización de la Junta Directiva el lector o la lectora podrá administrar los sacramentos en el ámbito de su congregación y ser encomendado o encomendada con la proclamación de la palabra de Dios en forma autónoma.

c) En casos de urgencia la lectora o el lector podrá realizar bautismos y sepelios en forma autónoma. Realizados los actos deberá comunicar al pastor o a la pastora titular o a la Comisión Directiva de la congregación los datos a ser asentados en el correspondiente libro de registro.

d) Podrá colaborar asimismo en el servicio de visitación, particularmente a enfermos. En casos de urgencia podrá administrar a estos la Santa Cena.

3.- El ministerio de la lectora o del lector se rige por las disposiciones establecidas por las Normas del Ministerio del Lector o de la Lectora.

4.- Las lectoras o los lectores son designados por la Comisión Directiva de la congregación en acuerdo con el Consejo Asesor Distrital y la Junta Directiva de la IERP.

5.- La capacitación de colaboradoras o colaboradores laicos en general y de lectores o lectoras en particular es responsabilidad de los pastores y de las pastoras de las congregaciones y de los Distritos Eclesiales. A estos fines se podrán aprovechar cursos de capacitación ministerial ofrecidos por instituciones de educación teológica reconocidas por la IERP u otros programas ofrecidos a nivel ecuménico.

6.- Con la debida autorización de la Comisión Directiva de su congregación y de la pastora o del pastor titular de ésta, el lector o la lectora podrá realizar en caso de urgencia servicios en otra congregación. A tales efectos valen las disposiciones establecidas en el párrafo 6, numeral 11 para los ministerios ordenados.

7.- La lectora o el lector, una vez designada o designado será presentada o presentado oficialmente en un culto público.

8.- El ministerio del lector o de la lectora es esencialmente honorario. No obstante tendrá derecho a que se le restituyan los gastos de viaje u otros que se deriven de su servicio.

9.- La pastora o el pastor de la congregación acompaña, aconseja y guía al lector o a la lectora en el desempeño de su ministerio. La lectora o el lector deberá aceptar este acompañamiento de buen grado.

10.- El lector o la lectora se compromete a asistir a cursos de perfeccionamiento y capacitación ministerial.

**** El ministerio de las colaboradoras o de los colaboradores parroquiales.-
El ministerio diversificado.

Párrafo 9

1.- Sin perjuicio de que todo y toda miembro de una congregación de la IERP es responsable por la misión de la Iglesia y de vivir su fe en todas las esferas de la vida, la congregación de acuerdo con sus necesidades y a los efectos de cuidar el debido orden en sus actividades, puede encomendar tareas de colaboración ministerial a miembros laicos que cuenten con los dones y la capacitación adecuada para desarrollarlas.

2.- Los ministerios diversificados, sin que la enumeración siguiente sea considerada taxativa, pueden ser:

a) *El ministerio del o de la catequista* , que se abocará a la colaboración en el campo de la educación cristiana en las escuelas dominicales, la celebración de cultos

infantiles, la instrucción religiosa en escuelas, las clases de confirmación de los jóvenes, etc.

b) *El ministerio musical*, que se abocará al acompañamiento musical en las celebraciones litúrgicas, la dirección de coros vocales o conjuntos instrumentales.

c) *El ministerio de la visitación*, que se abocará a visitar a los miembros de la congregación, particularmente los enfermos, dispersos y alejados.

d) *El ministerio de la sacristana o del sacritán*, que se abocará al mantenimiento del templo, el tañido de las campanas, la preparación de los elementos sacramentales, recuento de ofrendas, etc.

e) *El ministerio de colaboración diaconal*, que se abocará a los servicios de apoyo a las acciones de ayuda al necesitado como la atención de roperos, merenderos, etc.

f) *El ministerio de la colaboración administrativa*, que se abocará a los servicios de apoyo en la administración y secretaría de la congregación o un proyecto o servicio diaconal de la misma.

g) *El ministerio de la salud*, que se abocará a la colaboración en la asistencia sanitaria específica a enfermos, ancianos, en hospitales, salas de primeros auxilios, etc.

h) *El ministerio comunicacional*, que se abocará a la colaboración en la difusión del mensaje misionero de la Iglesia a través de los medios de comunicación orales, escritos y visuales. Particularmente colaborará en la edición del boletín parroquial.

i) *El ministerio de la promoción humana y el desarrollo comunitario*, que se abocará a tareas de asistencia social, proyectos de desarrollo rural, urbano, etc.

3.- Las colaboradoras o los colaboradores parroquiales serán nombrados por la Comisión Directiva de la congregación y trabajarán en colaboración estrecha con el pastor o la pastora y/o con el diácono o la diácona, según la índole de su ministerio, y con las y los miembros de la Comisión Directiva.

4.- Las colaboradoras y/o los colaboradores parroquiales serán presentados a la congregación oficialmente en un culto.

5.- La capacitación de laicos y laicas para asumir los diferentes ministerios diversificados es responsabilidad de la congregación y los Distritos Eclesiales a través de sus pastoras y pastores, y de sus diáconas y diáconos. A esos fines podrán ser aprovechados cursos de

capacitación ministerial ofrecidos por las instituciones de educación teológica, u otros programas de instrucción a nivel ecuménico o secular, reconocidos por la IERP.

8.- Las colaboradoras y/o los colaboradores parroquiales se comprometen, en la medida de lo posible, a participar de buen grado de los cursillos de capacitación ofrecidos por la congregación local, el Distrito Eclesial o la IERP.

7.- a) Los colaboradores y/o las colaboradoras parroquiales desarrollarán su tarea en la generalidad de los casos en forma voluntaria, sin percibir remuneración por ello. No obstante tendrán derecho a que se les restituya gastos de materiales, de viajes u otros que devengan de sus tareas.

b) En casos en que el volumen de las tareas realizadas, la dedicación horaria y la aplicación de conocimientos específicos lo justifiquen, podrán ser contratados como empleados de la congregación de acuerdo a las leyes laborales vigentes en los países que abarca la jurisdicción de la IERP o como profesionales autónomos.

IV. La Dirección de la Congregación Eclesial.

** La Comisión Directiva de la Congregación*

Párrafo 10

1.- La dirección y administración de la congregación está en manos de una Comisión Directiva electa de acuerdo con sus Estatutos. Las y/o los miembros de la Comisión Directiva desarrollarán su tarea en estrecha colaboración con los y las ministros que se desempeñan en ella y que formarán parte de la misma con voz asesora en carácter ex-officio. Si una o un ministro estuviere encargada o encargado de la atención de más de una congregación debidamente constituida, participará de las Comisiones Directivas de cada una de ellas.

2.- Los y/o las miembros de la Comisión Directiva, luego de su elección en asamblea general de su congregación, son instalados y/o instaladas oficialmente en sus cargos en un culto público.

3.- Los nombres de las y/o los integrantes de la Comisión Directiva de la congregación son comunicados a la Junta Directiva de la IERP y difundidos a toda la congregación a través de su respectivo boletín parroquial.

4.- Más allá de los derechos y obligaciones previstos en los respectivos Estatutos de cada congregación, la Comisión Directiva asume funciones directivas en el ámbito espiritual y pastoral de la misma. Son ellas:

- a) Velar por el orden de la congregación.
- b) Velar por el cumplimiento del mandato misionero de la congregación a través del anuncio fiel de la Palabra de Dios y la correcta administración de los Sacramentos.
- c) Promover el desarrollo de una diaconía viva y efectiva en el ámbito de la congregación y hacia afuera de ella como testimonio de su misión.
- d) Preocuparse por la ocupación y la marcha de los diversos ministerios de la congregación.
- e) Acompañar, consolar y exhortar en especial a aquellas personas que se hallan dispersas y alejadas del anuncio de la Palabra de Dios y de la celebración de los Sacramentos.
- f) Ejercer la disciplina eclesial.
- g) Administrar la congregación y sus bienes de manera transparente y con sentido de mayordomía, y ocuparse por conseguir los recursos necesarios para la realización de las tareas y la misión de la congregación.

5.- Las y/o los ministros acompañarán a la Comisión Directiva en la realización de todas estas tareas.

6.- Si los estatutos de la congregación respectiva no lo determinan de otra manera, cabe a la Comisión Directiva participar de la elección de los y/o las ministros ordenados a desempeñarse en la misma.

7.- Si un cargo ministerial establecido en la congregación se halla vacante o su titular impedido por enfermedad, ausencia prolongada, vacaciones, licencias de estudio o suspensión disciplinaria, la Comisión Directiva asumirá la responsabilidad por la continuidad de las tareas ministeriales, ya sea mediante el llamado de ministros de otras congregaciones para cumplir suplencias o autorizando la actuación de lectores o lectoras y colaboradores o colaboradoras parroquiales idóneos o idóneas en consulta con el Pastor o la Pastora Distrital.

8.- La Comisión Directiva designa a la o a las y/o al o los representante/s laicas o laicos de su congregación a la Conferencia Sinodal y Asamblea General de la IERP, como asimismo a la Conferencia Distrital. A todos estos cónclaves tiene derecho de enviar mociones para ser integradas a sus respectivos órdenes del día.

**** Las sesiones de la Comisión Directiva**

Párrafo 11

1.- Para las sesiones de la Comisión Directiva valen las disposiciones de los estatutos de la respectiva congregación. Las sesiones son iniciadas con un devocional. Los colaboradores y/o las colaboradoras parroquiales pueden ser invitados o invitadas a las reuniones y deben ser consultados o consultadas en las deliberaciones sobre su área de trabajo.

2.- Las y/o los miembros de la Comisión Directiva se comprometen a guardar la debida discreción y confidencialidad sobre el contenido de las deliberaciones, especialmente cuando se trata de personas.

3.- El o la Presidente Distrital o el Pastor o la Pastora Distrital como así el o la Presidente u otro u otra miembro delegado o delegada por la Junta Directiva de la IERP tienen derecho a participar de las reuniones de la Comisión Directiva de la congregación a fin de compartir u obtener información sobre asuntos que atañen a la Congregación, al correspondiente Distrito Eclesial o a la Iglesia toda.

4.- La correspondencia de la congregación con la Junta Directiva de la IERP debe ser firmada por la o el, las o los miembro/s competente/s de la Comisión Directiva de la misma y el o la ministro que corresponda.

5.- Para regular el funcionamiento y la administración de la congregación, la Comisión Directiva de la misma puede redactar en concordancia con los estatutos de aquella y las reglamentaciones de la IERP un reglamento interno que puede contener determinaciones complementarias a estos últimos. Los mismos deberán ser sometidos a la Asamblea General de la congregación.

6.- En la formación de una nueva congregación eclesial, la Junta Directiva de la IERP en consulta con el Consejo Asesor Distrital puede nombrar a una comisión que acompañe los asuntos de esa nueva comunidad hasta su definitiva constitución, la aprobación de sus estatutos y la elección de una Comisión Directiva propia.

D. El Distrito Eclesial

1. Los Distritos de la IERP

Párrafo 12

1.- El Distrito Eclesial está conformado por las congregaciones eclesiales que por su

historia se han vinculado fraternalemnte entre si y se reúnen en una determinada zona geográfica delimitada por la Conferencia Sinodal.

2.- Las congregaciones afiliadas a la IERP a la fecha de sanción de éste Régimen Eclesial, están reunidas en los siguientes Distritos Eclesiales:

a) *Distrito Entre Ríos*: Congregación Evangélica Alemana de General Alvear, Congregación Evangélica de Crespo, Congregación Evangélica Alemana de General Ramírez, Congregación Evangélica de Lucas Gonzáles, Congregación Paraná, Congregación Evangélica San Antonio e Iglesia Evangélica Alemana de VillaViale.

b) *Distrito Paraguay*: Asociación de la Iglesia Evangélica del Alto Paraná, Congregación Evangélica Alemana de Asunción, Congregación Evangélica de Capitán Meza, Congregación Evangélica “Caaguazú”, Congregación Evangélica Alemana de Independencia-Yegros, Congregación Evangélica de Katueté, Congregación Evangélica de Mbaracayú, Congregación Evangélica de Nueva Germania, Congregación Evangélica Ñacunday Sur y Congregación Evangélica de Santa Rosa del Monday y Congregación Evangélica de Naranjal.

c) *Distrito Misiones*: Congregación Evangélica del Alto Uruguay, Congregación Evangélica del Río de la Plata Leandro N. Alem, Congregación Misiones Centro, Iglesia Evangélica Alemana de Montecarlo, Congregación Evangélica de Puerto Esperanza, Congregación Evangélica “San Juan” e Iglesia Evangélica Suiza.

d) *Distrito Uruguay*: Congregación Evangélica Alemana de Montevideo, Congregación Evangélica de Nueva Helvecia e Iglesia Evangélica Luterana de Paysandú.

e) *Distrito Oeste*: Congregación Evangélica de Calamuchita, Congregación Evangélica Alemana de Córdoba, Congregación Evangélica Chaco y Noroeste, Congregación Evangélica de Esperanza, Comunidad Evangélica de Humboldt, Congregación Evangélica Alemana de Mendoza, Congregación Evangélica Alemana de Rosario y Congregación Evangélica de San Nicolás.

f) *Distrito Metropolitano*: Congregación Evangélica Alemana en Buenos Aires, Congregación Evangélica Argentino Germana Buenos Aires-Sur, Congregación Evangélica Argentino Germana Buenos Aires-Suroeste y Congregación Evangélica de la Costa Atlántica.

g) *Distrito Sur*: Congregación Evangélica de Bahía Blanca y Congregación Evangélica de Río Negro-Neuquén.

3.- Sobre la formación de un nuevo distrito, la subdivisión y/o el cambio en los límites de

los distritos existentes y la incorporación de nuevas congregaciones a los mismos determina la Asamblea General de la IERP. Antes de formularse la correspondiente moción, la Junta Directiva deberá consultar a las Conferencias Distritales de los Distritos involucrados.

II. La Conferencia Distrital

Párrafo 13

1.- La máxima autoridad del distrito eclesial es la Conferencia Distrital. Se reunirá ordinariamente una vez por año. De ella participan delegadas laicas y delegados laicos y delegados y delegadas juveniles en representación de cada una de las congregaciones y sus ministros de acuerdo con las normas de funcionamiento, que cada distrito se haya dado.

2.- La Conferencia Distrital tiene las siguientes tareas:

a) Promover la comunión y solidaridad entre las congregaciones del distrito en la búsqueda de un mejor desempeño de su testimonio misionero como Iglesia Evangélica del Río de la Plata en la región. Establecer, además, contactos con las obras diaconales e instituciones ecuménicas del distrito.

b) Encaminar las resoluciones de la Conferencia Sinodal, Asamblea General y Junta Directiva de la IERP.

c) Considerar las mociones y proyectos elevados por las comisiones directivas de las congregaciones del distrito y por el Consejo Asesor Distrital. Asimismo podrá elevar mociones y proyectos a la Junta Directiva y a través de ésta a la Conferencia Sinodal de la IERP.

d) Aprobar sus normas de funcionamiento como así también las normas de funcionamiento del Consejo Asesor Distrital y sus modificaciones, las que serán ratificadas por la Junta Directiva.

e) Constituir un Consejo Asesor Distrital que atenderá los asuntos que atañen al Distrito y sus congregaciones entre una conferencia y otra. Éste estará integrado por miembros laicos y miembros laicas y ministros propuestos o propuestas por las congregaciones y el Coordinador o la Coordinadora Juvenil Distrital, de acuerdo a las normas que cada Distrito se haya dado.

f) Elegir una o un Presidente Distrital, que será laica o laico, y un Pastor o una Pastora Distrital. Ambos durarán dos años en sus mandatos y podrán ser reelectos una

sola vez. En caso de postularse para un tercer mandato deberán descansar durante un período. Ambos serán ratificados por la Junta Directiva de la IERP. Será competencia de ambos convocar a las Conferencias Distritales y a las reuniones del Consejo Asesor Distrital.

g) Ratificar a la coordinadora o al coordinador juvenil distrital y al asesor o a la asesora juvenil distrital electos en la Asamblea Juvenil Distrital por los representantes juveniles de las congregaciones del distrito.

h) Aprobar los presupuestos y balances de la caja distrital.

i) Expresarse sobre modificaciones en las reglamentaciones de la IERP

j) Elegir de entre las y los ministros que se desempeñen en las parroquias y servicios diaconales del distrito a las y los representantes ministeriales a las Conferencias Sinodales y Asambleas Generales. La cantidad de representantes ministeriales a designar será del 50% de los y/o las representantes laicos y/o laicas que corresponda enviar a dichos cónclaves. Estos deberán ser ratificados por la Junta Directiva de la IERP.

k) Elegir a las precandidatas y/o a los precandidatos que serán propuestas y/o propuestos a la Asamblea General de la IERP para integrar su Junta Directiva.

l) Elegir a los precandidatos y/o a las precandidatas que serán propuestos y o propuestas a la Conferencia Sinodal para integrar el Comité de Solidaridad y Disciplina de la IERP.

m) Invitar a la Junta Directiva de la IERP a participar de las Conferencias Distritales.

n) Aprobar tareas y programas a ser desarrollados a nivel del correspondiente Distrito, eventualmente con el concurso de comisiones de trabajo distritales elegidas al efecto, particularmente en el campo de la educación cristiana, el trabajo juvenil, el trabajo con mujeres y hombres, el trabajo con ancianos y ancianas, la diaconía y la capacitación de laicos y laicas en general.

III. El Consejo Asesor Distrital

Párrafo 14

1.- El Consejo Asesor Distrital elegido por la Conferencia Distrital atenderá los asuntos referidos al correspondiente distrito eclesial entre una Conferencia Distrital y la otra. Será convocado conjuntamente por el o la Presidente y por la Pastora o el Pastor Distrital y con la periodicidad que indiquen las normas de funcionamiento que se haya

dado cada Distrito. De entre sus miembros elegirá un secretario o una secretaria y una tesorera o un tesorero.

2.- Serán tareas del Consejo Asesor Distrital:

a) Ejecutar las tareas y los programas aprobados y encomendados por la Conferencia Distrital eventualmente en colaboración con las comisiones de trabajo distritales elegidas al efecto.

b) Dar seguimiento a los asuntos que le fueran derivados por la Junta Directiva de la IERP. Considerar todo pedido de financiación a ser dirigido a la Junta Directiva y canalizar las ayudas otorgadas por ésta a las congregaciones

c) Proponer tutores o tutoras para las candidatas o los candidatos al ministerio y parroquias o congregaciones o servicios diaconales de su Distrito en los que estos/as puedan desarrollar su proceso de evaluación. Participar conjuntamente con las congregaciones o instituciones diaconales en la elección de los/as ministros a ocupar los cargos vacantes.

d) Considerar todo asunto que le sea planteado por las Comisiones Directivas o los/as ministros de las congregaciones del distrito, pudiendo elevar las inquietudes que correspondan a la Conferencia Distrital o a la Junta Directiva de la IERP.

e) Velar por el buen funcionamiento de las congregaciones del Distrito y coordinar y afianzar su trabajo conjunto con vista a un testimonio común como Iglesia de Jesucristo.

f) Estudiar e implementar formas solidarias de compartir recursos entre las diferentes congregaciones tendientes a sostener a las congregaciones pequeñas y subsidiadas o nuevas áreas de misión.

g) Estudiar la pertinencia y factibilidad, y avalar o rechazar ante la Junta Directiva de la IERP proyectos a ser desarrollados por el Distrito o sus congregaciones.

h) Compartir y analizar los presupuestos de las congregaciones del Distrito y participar en la proyección presupuestaria de la IERP.

i) Velar por la capacitación, integración y participación de los diferentes ministerios, en especial aquellos ejercidos por laicos o laicas.

j) Convocar a una Conferencia Distrital Extraordinaria, si las circunstancias así lo requieren.

IV. La Conferencia Distrital de Ministros

Párrafo 15

1.- Por lo menos una vez por año los distritos organizan una Conferencia Distrital de Ministros, de la cual participan todos los y todas las ministros y candidatas y candidatos a los ministerios ordenados que se desempeñan en el correspondiente distrito. La misma es convocada y presidida por el Pastor o la Pastora Distrital.

2.- La Conferencia Distrital de Ministros considerará asuntos relativos al desarrollo de las tareas ministeriales en el correspondiente Distrito y promueve el perfeccionamiento profesional, la reflexión teológica y la hermandad entre los ministros.

V. La Pastora o el Pastor Distrital

Párrafo 16

1.- La Conferencia Distrital elegirá entre las pastoras y los pastores que se desempeñan en el distrito una Pastora o un Pastor Distrital con mandato por dos años, que será ratificada o ratificado en sus funciones por la Junta Directiva de la IERP. Podrá ser reelecta o reelecto una sola vez. En caso de postularse para un tercer mandato deberá descansar durante un período.

2.- Durante su mandato el Pastor o la Pastora Distrital continúa desempeñándose como pastor o pastora de su congregación.

3.- La Pastora o el Pastor Distrital acompaña a los y las ministros de su Distrito en el desarrollo de su ministerio.

4.- El Pastor o la Pastora Distrital podrá realizar actos de ordenación de ministros por delegación de la Pastora o del Pastor Presidente. Realizará los actos de instalación de ministros y presentación de candidatos y candidatas al ministerio y de lectoras y lectores, y los actos de inauguración o puesta en servicio de los edificios eclesiales.

5.- Juntamente con la o el Presidente Distrital recibirá de parte de la Junta Directiva de la IERP todos los asuntos que corresponden ser considerados en el Consejo Asesor Distrital.

6.- Juntamente con el o la Presidente Distrital convocará a la Conferencia Distrital y al Consejo Asesor Distrital.

7.- Convocará y presidirá las Conferencias Distritales de Ministros.

8.- Juntamente con la o el Presidente Distrital firmará todas las actas, los documentos y dentro de lo posible la correspondencia que emanen de la gestión del Distrito.

VI. El o la Presidente Distrital

Párrafo 17

1.- La Conferencia Distrital elegirá de entre las y los miembros laicas y laicos delegadas y delegados por las congregaciones del Distrito a la misma un o una Presidente Distrital con mandato por dos años que será ratificado o ratificada en sus funciones por la Junta Directiva de la IERP. Podrá ser reelecto o reelecta una sola vez. En caso de postularse para un tercer mandato deberá descansar un período.

2.- La o el Presidente Distrital juntamente con el Pastor o la Pastora Distrital convocará a las Conferencias Distritales y las presidirá.

3.- El o la Presidente Distrital juntamente con la Pastora o el Pastor Distrital convocará al Consejo Asesor Distrital y lo presidirá.

4.- La o el Presidente Distrital representará al Distrito en todo acto o evento que lo requiera y será el referente entre una y otra reunión del Consejo Asesor Distrital.

5.- Juntamente con el Pastor o la Pastora Distrital recibirá de parte de la Junta Directiva de la IERP todos los asuntos que corresponden ser considerados por el Consejo Asesor Distrital.

6.- Firmará juntamente con la Pastora o el Pastor Distrital todas las actas, los documentos y dentro de lo posible la correspondencia que emanen de la gestión del Distrito.

E. La Iglesia Evangélica del Río de la Plata

Párrafo 18

La autoridad máxima de la IERP es, según sus Estatutos, la Asamblea General. En asuntos que corresponden a la fe y a la vida espiritual de la iglesia y cuya reglamentación no esté reservada a la Asamblea General, la dirección espiritual superior es ejercida por la Conferencia Sinodal. Esta sesiona con la misma periodicidad que la Asamblea General en una fecha inmediatamente anterior a ésta y se convoca de igual forma.

I.- La Asamblea General

Párrafo 19

Las Asambleas Generales, ordinarias o extraordinarias se convocan y llevan a cabo de acuerdo a los Estatutos de la IERP.

II.- La Conferencia Sinodal

Párrafo 20

La Conferencia Sinodal se celebrará en una fecha inmediatamente anterior a la establecida para la celebración de la Asamblea General, siendo convocada y realizada según lo establecido en los artículos 5 a 12 de los Estatutos de la IERP, con la salvedad de que en ella serán admitidas con derecho a voto también las y/o los representantes de entidades miembro adherentes. Además participará de ella con derecho a voz y voto el Coordinador o la Coordinadora Juvenil General de la IERP y los Coordinadores o Coordinadoras Juveniles Distritales. En la misma condición participarán un o una representante de los o las estudiantes de teología y de los o las estudiantes de diaconía, de los profesores o las profesoras de teología de la IERP y de los o las ministros eméritos o eméritas. La Secretaria o el Secretario General participará con derecho a voz y sin voto.

Párrafo 21

La Conferencia Sinodal tiene las siguientes tareas:

1.- a) Velar por el cumplimiento del mandato misionero de la iglesia, a través del anuncio fiel del Evangelio y la correcta administración de los sacramentos.

b) Cuidar de que no sea violado el sustento doctrinal y el acto de confesión (status confesionis) de las congregaciones (ver Art. 2. de los Estatutos y el Art. Fundamental de este Régimen).

c) Abogar por la conservación de la libertad de la Iglesia para determinar por sí misma sobre su enseñanza y su orden.

d) Promover la comunión entre las congregaciones entre sí.

e) Promover el relacionamiento ecuménico con las demás iglesias cristianas en búsqueda de un testimonio común de su Señor Jesucristo.

f) Promover el desarrollo de una diaconía viva y efectiva en todas las esferas de la iglesia como testimonio de su misión.

g) Abogar por la justicia en todos los órdenes, la democratización de las estructuras en la sociedad, el respeto por los derechos humanos y la preservación del medio ambiente.

h) Velar por la formación de los ministros y colaboradores de la iglesia y por la formación cristiana de todos los fieles.

Párrafo 22

2.- En lo particular la Conferencia Sinodal asume las siguientes responsabilidades:

a) Examinar las resoluciones adoptadas por la Junta Directiva de la IERP.

b) Resolver sobre la vigencia de los órdenes litúrgicos y la introducción de himnarios y manuales de culto (agendas) en el ámbito de la IERP.

c) Autorizar los manuales y planes de enseñanza para la formación cristiana.

d) Velar por el sostén económico de la IERP y por tanto deliberar y aconsejar a la Asamblea General sobre los presupuestos de gastos y recursos de la IERP.

e) Determinar sobre los objetivos de las colectas eclesiales generales o sobre fondos que se recauden en las congregaciones para el trabajo general de la Iglesia o para terceros.

f) Deliberar sobre los reglamentos eclesiales y recomendar su aprobación a la Asamblea General.

g) Mantener la edición de un órgano de publicación periódico.

h) Emitir mensajes a las congregaciones y declaraciones públicas.

Párrafo 23.

3.- En cada Conferencia Sinodal ordinaria, el Pastor o la Pastora Presidente presentará a consideración de ésta un informe sobre las actividades desarrolladas por la Junta Directiva de la IERP, así como sobre los acontecimientos de importancia para la iglesia que tuvieron lugar durante su gestión.

4.- A cada Conferencia Sinodal ordinaria, las congregaciones y los distritos elevan informes sobre las principales actividades desarrolladas y sus desafíos futuros.

Párrafo 24

5.- La Conferencia Sinodal se desarrollará bajo las siguientes directrices:

- a) La Conferencia Sinodal comenzará o terminará con un culto público con celebración de la Santa Cena.
- b) Cada día de sesión comienza y termina con la palabra de Dios y una oración.
- c) La participación en la Conferencia Sinodal presupone el conocimiento de los Estatutos, este Régimen y demás reglamentos de la Iglesia por parte de sus integrantes.
- d) Al comenzar la Conferencia Sinodal se designarán secretarios y/o secretarías de actas.
- e) El informe conteniendo las actas, los informes y ponencias presentadas y demás documentación sobre el desarrollo de la Conferencia Sinodal será publicado y enviado a todos los participantes de las congregaciones y a todos los ministros de nuestra iglesia.
- f) Las sesiones de la Conferencia Sinodal no son públicas. La Junta Directiva de la Iglesia puede invitar a huéspedes y observadores de las iglesias con las cuales sostiene relaciones de comunión eclesial o vínculos ecuménicos contractuales o fraternales.
- g) Las y los participantes de la Conferencia Sinodal están comprometidos a manejar con reserva y el debido respeto la información que se brinde y las resoluciones que se tomen al considerarse asuntos relativos a personas o sobre cuya confidencialidad advierta la Pastora o el Pastor Presidente.
- h) Para las deliberaciones rigen las normas parlamentarias de uso habitual.
- i) Se exhorta a las congregaciones a interceder en oración por el desarrollo fructífero de la Conferencia Sinodal.

III.- La Junta Directiva de la Iglesia

Párrafo 25

1.- a) La Junta Directiva de la IERP, electa en Asamblea General de acuerdo a los Estatutos, además de las atribuciones que le asignan los mismos, cumple funciones directivas asimismo en el ámbito espiritual y pastoral como “Consejo de la Iglesia”. En

virtud de ello los miembros de la Junta Directiva están comprometidos en el cumplimiento de sus respectivos cargos a guardar las bases confesionales de la IERP como se expresan en el Art. 2 de los Estatutos y en el Art. Fundamental del presente Régimen.

b) Los y las miembros de la Junta Directiva son instalados en sus funciones en un culto público.

2.- Además de los derechos y obligaciones previstos en los Estatutos, la Junta Directiva tiene las siguientes tareas:

a) Velar por el cumplimiento del mandato misionero de la Iglesia a través del anuncio fiel del Evangelio y la correcta administración de los Sacramentos.

b) Cuidar de que no sea violado el sustento doctrinal y el acto de confesión (status confesionis) de las congregaciones.

c) Implementar y cumplir las resoluciones aprobadas por la Conferencia Sinodal

d) Promover el desarrollo de una diaconía viva y efectiva en todas las esferas de la Iglesia como testimonio de su misión.

e) Procurar que el ministerio de la Iglesia se cumpla públicamente, abogando por la justicia en todos los órdenes, por la democratización de las estructuras de la sociedad, el respeto de los derechos humanos y la preservación del medio ambiente.

f) Velar por la formación de las futuras y los futuros ministros de la Iglesia, evaluar su aptitud, asumir su ordenación al ministerio, proponer a las mismas y a los mismos a las congregaciones, ratificar mediante un convenio su llamado por estas últimas, y asumir su destitución si así lo resolviere de acuerdo con el reglamento del correspondiente ministerio y en consulta con la Comisión Directiva de la congregación, con el Consejo Asesor Distrital y con el Comité de Solidaridad y Disciplina.

g) Ratificar a los y/o las Presidentes y Pastoras y/o Pastores Distritales en sus funciones, reunir a éstas y éstos en conferencia o invitarlas o invitarlos a reuniones de Junta Directiva ampliadas con carácter de asesoras o asesores.

h) Designar comisiones de trabajo y asesoramiento para las distintas áreas de actividad y responsabilidad de la Iglesia y recibir de éstas las recomendaciones correspondientes.

i) Designar una secretaria o un secretario general para dirigir la oficina de la

Iglesia. Éste o ésta participará de las reuniones de la Junta Directiva en carácter ex-officio con voz asesora.

- j) Designar un apoderado o una apoderada legal.
- k) Designar encargadas o encargados de área para desarrollar las distintas tareas de ejecución que demandan las resoluciones de la Junta Directiva en las diferentes áreas de actividad de la Iglesia.
- l) Contratar o despedir el personal de la Oficina de la IERP
- m) Llevar a cabo visitas a las congregaciones y a las obras diaconales de nuestra iglesia.
- n) Emitir cartas pastorales y declaraciones públicas.

IV. El o la Presidente de la Iglesia

Párrafo 26

1.- La o el Presidente de la Iglesia, electa o electo en Asamblea General de acuerdo a los Estatutos, además de las atribuciones que le asignan los mismos, cumple funciones espirituales y pastorales como “Pastora o Pastor Presidente”. Por tanto deberá ser pastora o pastor ordenada u ordenado.

2.- Además de los derechos y obligaciones previstos en los Estatutos, el o la Presidente de la Iglesia tiene las siguientes tareas:

- a) Promover y cuidar la comunión entre las congregaciones y la unidad de la Iglesia como así también la fraternidad entre las y los ministros instituidas e instituidos en ella.
- b) Asumir el servicio de la cura de almas y del consejo pastoral a nivel general de la Iglesia, particularmente para con las y los ministros como pastor de ministros, acompañándolas o acompañándolos, consolándolas o consolándolos y exhortándolas o exhortándolos en sus necesidades espirituales. A estos efectos realizará visitas.
- c) Representar a la Iglesia ante las congregaciones que la integran, la sociedad y en el ámbito de las relaciones ecuménicas.
- d) Ejercer su cargo como miembro de la Junta Directiva, compartiendo las responsabilidades solidariamente con los demás miembros de la misma.

e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, este Régimen Eclesial y los demás reglamentos y normas vigentes en la Iglesia.

f) Asumir la ordenación de los y las ministros, la instalación de las o los Presidentes y Pastores y Pastoras Distritales, y de las y los demás miembros de la Junta Directiva.

g) Asumir junto con la Secretaria o el Secretario General y los Pastores y las Pastoras y las y los Presidentes Distritales la preparación de las Asambleas Generales y Conferencias Sinodales.

h) En caso de impedimento será representado o representada por el o la vicepresidente u otro u otra miembro de la Junta Directiva designado o designada a tal efecto o por el o la correspondiente Pastor o Pastora Distrital.

V.- La o el Vicepresidente de la Iglesia

Párrafo 27

1.- El o la Vicepresidente de la Iglesia, puede ser un o una miembro laico o laica de la Iglesia.

2.- La o el Vicepresidente de la Iglesia, electa o electo en Asamblea General de acuerdo a los Estatutos, además de los derechos y obligaciones previstas en los mismos, desempeñará las siguientes tareas:

a) Representar al o a la Presidente de la Iglesia cuando éste o ésta esté impedido o impedida por enfermedad, ausencia prolongada o superposición de responsabilidades en todas sus actividades, salvo aquellas que estén reservadas al mismo o a la misma como ministro ordenado u ordenada, si él mismo o ella misma no lo fuere.

b) Asumir junto al o a la Presidente y a la Secretaria o Secretario General la responsabilidad de la confección del orden del día de las reuniones de la Junta Directiva.

c) Velar con el Secretario o la Secretaria General por el cumplimiento diligente de las resoluciones de la Junta Directiva.

VI. La Oficina de la Iglesia

Párrafo 28

1.- La Junta Directiva implementa sus resoluciones y cumple con las tareas derivadas de su gestión por medio de la Oficina de la Iglesia.

2.- La Oficina de la Iglesia será dirigida y supervisada por una Secretaria un Secretario General designada o designada por la Junta Directiva. Particularmente tendrá a su cargo la coordinación de las tareas a ser realizadas por los encargados y/o las encargadas de área.

3.- La Oficina de la Iglesia llevará un archivo de toda la correspondencia y todo otro documento de importancia para la Iglesia, particularmente aquellos de valor legal, al que tendrán acceso las y los miembros de la Junta Directiva.

4.- Todas las colaboradoras y todos los colaboradores en la Oficina de la Iglesia guardarán la debida reserva y respeto por las personas en el manejo de la información de la que tomen conocimiento al ejecutar sus obligaciones.

5.- Para la mejor atención de los asuntos a ser diligenciados por la Oficina de la Iglesia, las tareas serán distribuidas en las siguientes Áreas de Trabajo, cada una bajo la responsabilidad de una Encargada o un Encargado de Área:

a) *Administración*, que estará a cargo de un Encargado o una Encargada de Administración, quien además de sus funciones específicas en lo administrativo, económico y financiero, es responsable de la coordinación global de las comisiones de trabajo de su área, que designe la Junta Directiva.

b) *Misión y Educación*, que estará a cargo de un Encargado o una Encargada de Misión y Educación, quien además de las funciones específicas de su competencia, será responsable de la coordinación global de las comisiones de trabajo de su área, que designe la Junta Directiva.

c) *Diaconía y Proyectos*, que estará a cargo de una Encargada o un Encargado de Diaconía y Proyectos, quien además de las funciones específicas de su competencia, será responsable de la coordinación global de las comisiones de trabajo de su área, que designe la Junta Directiva.

d) *Ecumenismo*, que estará a cargo de un Encargado o una Encargada de Relaciones Ecuménicas, quien además de las funciones específicas de su competencia, será responsable de la coordinación de la Comisión de Ecumenismo designada por la Junta Directiva y de la coordinación de los y las representantes designados y designadas por la Junta Directiva para integrar las diversas comisiones de diálogo con las iglesias ecuménicas o los cuerpos directivos de organizaciones ecuménicas formalmente instituidas.

e) *Comunicación y Publicaciones*, que estará a cargo de una Encargada o un Encargado de Comunicación y Publicaciones, quien además de las funciones específicas

de su competencia, será responsable de la coordinación global de las comisiones de trabajo de su área designadas por la Junta Directiva.

6.- Los Encargados y/o las Encargadas de Área serán designados y/o designadas por la Junta Directiva, serán ministros o laicos o laicas idóneos o idóneas en el área de su competencia.

7.- Las tareas específicas del Secretario o de la Secretaria General, de las Encargadas o Encargados de Área y de los o las eventuales colaboradores o colaboradoras auxiliares serán fijadas en un manual de funciones que deberá ser aprobado por la Junta Directiva.

VII. La Secretaria o el Secretario General

Párrafo 29

1.- El Secretario o la Secretaria General, designado o designada por la Junta Directiva, deberá contar con las aptitudes que requiere el cargo. En la medida que sea ministro, la duración de su mandato se regirá por los términos establecidos en el Reglamento del Ministerio Pastoral. Las condiciones de su servicio serán fijadas en un convenio. En el caso que sea laico o laica su relación laboral se establecerá según la legislación laboral vigente.

2.- La Secretaria o el Secretario General tendrá a su cargo las siguientes tareas:

- a) Dirigir y supervisar el funcionamiento de la Oficina de la Iglesia .
- b) Poner en ejecución las resoluciones de la Junta Directiva, distribuir las tareas a los Encargados y/o a las Encargadas de Área según correspondan a cada una de las áreas de su respectiva competencia, velar por su cumplimiento y recibir de ellos las inquietudes, recomendaciones e informes que sea pertinente elevar a la Junta Directiva para su consideración.
- c) En consulta con el o la Vicepresidente y la o el Presidente de la Iglesia confeccionar el orden del día de la Junta Directiva y preparar los antecedentes correspondientes.
- d) En consulta con la Junta Directiva y con ayuda de las Encargadas y/o de los Encargados de Área preparar todos los antecedentes y documentos relacionados con la celebración de las Asambleas Generales y Conferencias Sinodales.
- e) Asignar las funciones al personal de la Oficina de la Iglesia.
- f) Confeccionar e implementar el manual de funciones del personal de la Oficina de la

Iglesia, que deberá ser aprobado por la Junta Directiva.

g) Tener en cuenta en el desarrollo de todas sus responsabilidades los Estatutos, este Régimen Eclesial y los demás reglamentos y normas de la Iglesia.

k) Velar por el mantenimiento al día del archivo de la Iglesia, su directorio y demás registraciones, el adecuado mantenimiento y regularidad legal del patrimonio edilicio y parque automotor de la misma.

VIII. Las Comisiones de Trabajo y Asesoramiento

Párrafo 30

1.- A los efectos de cumplir con mayor eficacia y profundidad con su mandato, la Junta Directiva designará Comisiones de Trabajo para asesorarla en las diversas áreas de trabajo de la Iglesia y facilitar la ejecución de sus resoluciones.

2.- La Junta Directiva podrá designar comisiones permanentes y comisiones ad hoc.

3.- Las Comisiones de Trabajo Permanentes se darán sus normas de funcionamiento, que deberán ser sometidas a la aprobación por la Junta Directiva. Estas deberán estar encuadradas en lo posible en las Áreas de Trabajo establecidas según el párrafo 28, numeral 5 de este Régimen Eclesial.

4.- Las Comisiones de Trabajo permanente elegirán de entre sus miembros a un Coordinador o una Coordinadora, quien será responsable por la convocatoria de las mismas, por el adecuado registro de sus actividades, por el control presupuestario, si tuviere un presupuesto operativo a su cargo y será el vocero de la comisión ante el correspondiente Encargado o Encargada de Área y la Junta Directiva.

5.- El mandato de las y los integrantes de las Comisiones de Trabajo permanentes será de dos años, esto es de una Conferencia Sinodal a la otra. Podrán continuar en sus mandatos en la medida que la Junta Directiva renueve su designación y permanezca su interés por la tarea específica, que será esencialmente voluntaria.

6.- Para Comisiones de Trabajo permanentes con tareas operativas de envergadura, la Junta Directiva podrá aprobar fondos para proveer a la remuneración de una persona especialmente contratada para ejecutar dichas tareas.

7.- Las comisiones ad hoc serán designadas por la Junta Directiva para la ejecución de una tarea o el estudio y asesoramiento sobre un tema puntual y específico. Su mandato caducará tan pronto como haya cumplido con su cometido.

IX. El Comité de Solidaridad y Disciplina

Párrafo 31

1.- El Comité de Solidaridad y Disciplina es una comisión de la IERP creada por la Conferencia Sinodal y que responde a ésta y es independiente de la Junta Directiva, aunque colabora con y asesora a la misma cuando ésta lo requiera. Se rige por las Normas del Comité de Solidaridad y Disciplina de la IERP y sus modificaciones, que son aprobadas por la Conferencia Sinodal.

2.- Sus objetivos son la mediación, la consolación y orientación de partes en conflicto dentro de la IERP y la proposición a éstas y/o a sus respectivas autoridades eclesiales soluciones de reconciliación inspiradas en el Evangelio de acuerdo con el Art. Fundamental de este Régimen Eclesial.

3.- El Comité de Solidaridad y Disciplina atenderá los casos derivados por la Junta Directiva y las situaciones de conflicto relacionadas a la vida de la Iglesia presentadas por cualquier miembro pleno de la IERP, comisiones directivas de congregaciones o instituciones, organismos distritales, ministros, colaboradoras, colaboradores y demás instancias de la IERP de acuerdo a los procedimientos indicados en las Normas del Comité de Solidaridad y Disciplina.

4.- El Comité de Solidaridad y Disciplina estará integrado por cuatro miembros titulares y dos suplentes, siendo el 50% laicos o laicas y el 50% ministros con representación de ambos géneros. Tendrán como mínimo 35 años de edad y por lo menos 5 años de membresía activa dentro de la IERP. Serán electos por la Conferencia Sinodal y tendrán mandato por cuatro años y renovados por mitades en cada Conferencia Sinodal ordinaria. Las candidatas o los candidatos serán propuestas o propuestos por las Conferencias Distritales y por tanto gozarán de plena confianza en el ámbito de sus Distritos. Los y las miembros del Comité de Solidaridad y Disciplina no podrán ser miembros de la Junta Directiva.

5.- El Comité de Solidaridad y Disciplina elegirá después de cada Conferencia Sinodal a una coordinadora o un coordinador, quien convocará a las reuniones del mismo y será el o la referente para las partes en conflicto y el nexa con la Junta Directiva y la Conferencia Sinodal.

6.- Los y las miembros del Comité de Solidaridad y Disciplina asistirán en carácter ex-officio a las Conferencias Sinodales. En la medida en que no asistan a dicho cónclave paralelamente como representantes de una congregación --en caso de ser miembros laicos o laicas-- o con mandato de su Distrito --en el caso de ser ministros-- no tendrán voto.

7.- Los y las miembros del Comité de Solidaridad y Disciplina deberán tratar todo

material e información que llegue a su conocimiento con estricto carácter confidencial y guardarán el secreto de confesión.

8.- El Comité de Solidaridad y Disciplina estará imbuido de los Estatutos, el presente Régimen Eclesial y todos los demás reglamentos y normas vigentes en la IERP, sus distritos y congregaciones; y llevará un archivo de sus actuaciones, que será confidencial.

X. La Conferencia Ministerial Plenaria

Párrafo 32

1.- Anualmente se reúnen en una Conferencia Ministerial Plenaria, todas y todos las pastoras, los pastores, las diáconas, los diáconos, activas o activos y eméritas o eméritos y los candidatos y las candidatas a los ministerios pastoral y diaconal de la IERP.

2.- La Conferencia Ministerial Plenaria tiene los siguientes objetivos:

a) El fortalecimiento de la hermandad entre todos los y las ministros y las candidatas y los candidatos a los ministerios.

b) El perfeccionamiento teológico y profesional de las y los ministros y los candidatos y las candidatas a los ministerios y el intercambio de experiencias y pensamientos sobre cuestiones e inquietudes que desafían a la Iglesia y sobre estrategias para llevar adelante la misión de la misma.

3.- La Conferencia Ministerial Plenaria elige de entre sus miembros alternadamente a una o un presidente y un director o una directora de estudios con mandato por dos años, quienes son responsables de la convocatoria a las reuniones, la planificación de las mismas y de llevar un archivo de las actuaciones.

4.- A las reuniones pueden ser invitados o invitadas los o las cónyuges de las o los ministros y de las candidatas o de los candidatos a los ministerios y otros y otras huéspedes y asesores y asesoras con derecho a voz, pero sin voto.

5.- En las reuniones rigen las reglas parlamentarias habituales.

6.- En cada reunión se elegirán secretarías y/o secretarios de actas, que protocolizarán las deliberaciones de las respectivas sesiones. Las actas deberán ser enviadas después de cada reunión a todos y todas los y las ministros y los candidatos y las candidatas a los ministerios y a la Junta Directiva.

7.- La Conferencia Ministerial Plenaria puede elevar propuestas a la Junta Directiva y por su intermedio a la Conferencia Sinodal.

XI.- La Conferencia Plenaria de Presidentes de Congregaciones

Párrafo 33

1.- Anualmente se reúnen en una Conferencia Plenaria de Presidentes de Congregaciones las y los presidentes de las entidades miembro, plenas o adherentes afiliadas a la IERP. Podrán asistir a esta conferencia los y/o las presidentes de las subcomisiones parroquiales en el caso de congregaciones que se hallen subdivididas en varios distritos parroquiales o tengan varios cargos pastorales constituidos a razón de un delegado por cargo pastoral. Ante la imposibilidad de asistir de un o una presidente, la respectiva congregación y/o parroquia enviará a su vicepresidente u otro u otra miembro de la Comisión Directiva o Subcomisión Parroquial de la misma.

2.- La Conferencia Plenaria de Presidentes de Congregaciones tiene los siguientes objetivos:

a) El fortalecimiento de la hermandad entre los y las dirigentes de las congregaciones y a través de ellos o ellas entre las mismas congregaciones.

b) La capacitación de las y los dirigentes de las congregaciones y el intercambio de experiencias y pensamientos sobre cuestiones e inquietudes que desafían a las congregaciones y la Iglesia toda y sobre estrategias para llevar adelante la misión de la misma.

c) Aunar vínculos fraternales con la Junta Directiva.

3.- La Conferencia Plenaria de Presidentes de Congregaciones elige de entre sus miembros anualmente a una o un presidente y un director o una directora de estudios, quienes serán responsables de la convocatoria a la próxima reunión, la planificación de la misma y de llevar un archivo de las actuaciones.

4.- A las reuniones pueden ser invitados o invitadas huéspedes y asesores o asesoras con derecho a voz y sin voto.

5.- En las reuniones rigen las reglas parlamentarias habituales.

6.- En cada reunión serán elegidas o elegidos secretarias y/o secretarios de actas que protocolizarán las deliberaciones de las respectivas sesiones. Las actas deberán ser

enviadas después de cada reunión a todos y todas los y las presidentes de las congregaciones y a la Junta Directiva.

7.- La Conferencia Plenaria de Presidentes de Congregaciones puede elevar propuestas a la Junta Directiva y por su intermedio a la Conferencia Sinodal.

F. Los Reglamentos de la Iglesia Evangélica del Río de la Plata

Párrafo 34

1.- La Iglesia Evangélica del Río de la Plata tiene Estatutos que regulan su quehacer en el sentido del derecho argentino como asociación civil sin fines de lucro.

2.- En base al artículo 9º, inciso h) de sus Estatutos, la IERP se da este Régimen Eclesial que concierne a su orden interno y los alcances espirituales de su vida como una iglesia evangélica.

3.- Las Normas de la Vida Eclesiástica regulan el ministerio de la Iglesia hacia todas y todos sus miembros en cada congregación mediante la Palabra de Dios y los Sacramentos.

4.- El Reglamento del Ministerio Pastoral regula todas las cuestiones relativas al servicio pastoral en la IERP.

5.- El Reglamento del Ministerio Diaconal regula todas las cuestiones relativas al servicio diaconal en la IERP.

6.- Mientras que aún no exista un “Reglamento Disciplinario” en la IERP, la Junta Directiva regula los asuntos disciplinarios con el asesoramiento del Comité de Solidaridad y Disciplina y, eventualmente, en cooperación con las instancias afines de las iglesias contractual o fraternalmente vinculadas a la IERP.

G.- Determinaciones finales

Párrafo 35

1.- Este Régimen Eclesial entra en vigencia después de su aprobación por la Asamblea General del 11 de octubre de 1998